

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO (SUMAS DE DINERO)</b>
<b>Radicado:</b>	<b>110014003016 2022 0082 00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ S.A.</b>
<b>Demandada:</b>	<b>ALEXANDER ROJAS RODRÍGUEZ.</b>

Visto el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

**1.- NO TENER** en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar al extremo pasivo, toda vez que de los documentos que se logran visualizar no se observa la totalidad del traslado de la demanda (demanda, anexos, título valor base de la ejecución, etc), aunado que los arrimados carecen de cotejado, para corroborar de esta manera que realmente fueron remitidos al demandado.

Además, téngase en cuenta que solo aparecen relacionadas en el "Asunto" del mensaje, pero no se pueden visualizar. Documentos que deben ser remitidos junto con la certificación de la empresa postal, sin que sea viable la recepción física, como lo propone el apoderado de la parte demandante.

**2.-ORDENAR** a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir que si desea realizar dicho acto con forme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C420 de 2020, debe cumplir con lo indicado en el numeral 353 de la referida sentencia, enviando además de la demanda, sus anexos incluido el documento base de ejecución, todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Dto Pdf. 09 exp. dig.

Firmado Por:

David Sanabria      Rodriguez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b85755a1bde89612f8a6933e629fda503ad9b6b7b92cc3b743fd45addebd6a**  
Documento generado en 31/05/2022 04:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>